

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Núm. 31.

Año 1880.

JUEVES 11 DE MARZO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

ISLA DE PUERTO RICO.

SECRETARIA.

Para el cargo de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Bayamon, vacante por renuncia del que lo desempeñaba; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido nombrar á Don Manuel Capetillo, Depositario de fondos municipales que ha sido en Caguas.

Lo que de órden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 8 de Marzo de 1880 — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martinez.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, en oficio fecha 1° de Marzo, remite á este Gobierno General el edicto que se expresa á continuacion, el cual le dirigió el Juez de 1ª Instancia de Coín, provincia de Málaga, para este efecto:

Hay un sello que dice: "Juzgado de 1ª Instancia de Coín. — Don Antonio Romero Vazquez, Juez de 1ª Instancia de este partido. — Habiéndose ausentado de su domicilio en el mes de Noviembre del año pasado mil ochocientos setenta y ocho Miguel García Delgado (a) Baraña, natural y vecino de esta Villa, hijo de Miguel, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio armero y cerrajero, de estatura alta, color moreno, sin barba, enjuto de carnes, que entonces podía vestir pantalon y cazadora color ceniza, chaleco negro y sombrero hongo, aderezado tambien negro, contra el cual instruyo causa sobre robo de setecientas cincuenta pesetas á su padre Miguel García Porras (a) Baraña, por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al Miguel García Delgado, para que dentro del término de sesenta dias á contar desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de la Habana y PERIÓDICOS OFICIALES de las Islas de Cuba y Puerto-Rico de esta provincia y la de Jaen y Gaceta de Madrid, se presente en la Cárcel pública de esta Villa para oír los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. — Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido Miguel García Delgado, cuyo paradero se ignora, y una vez conseguido remitirlo á la Cárcel pública de esta Villa y disposicion de este Juzgado. — Dado en Coín á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta. — Antonio Romero. — Por mandado de S. S.ª, Diego Alunh"

Y por órden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de las Autoridades á quienes corresponda. Puerto-Rico, 3 de Marzo de 1880. — El Secretario del Gobierno General, P. I., José Rius.

NEGOCIADO 4.º - ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Vacante una plaza de Capataz de obras del Presidio de esta provincia; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de aspirantes, los que deberán reunir las condiciones que á continuacion se fijan, y dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Gobierno General, por conducto del Comandante del Presidio, en el improrogable término de quince dias, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio

Requisitos que deberán concurrir en los que aspiren á la anterior plaza.

1º Ser licenciado del Ejército ó Armada, siendo preferidos los de la clase de Sargentos y en igualdad de categoría los que acrediten mas y mejores servicios.

2º No tener imposibilidad física que inhabilite para el servicio.

3º Acreditar buena conducta moral.

4º Aptitud necesaria para el desempeño de los servicios que le están encomendados.

Puerto-Rico, 4 de Marzo de 1880. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martinez.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, por acuerdo de S del actual, que se proceda á la subasta del suministro de pan, rancho y café para los confinados del Presidio de esta provincia, señalando el dia 30 del corriente á la una de la tarde para la celebracion del expresado acto.

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores, los cuales deberán arreglar sus proposiciones al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Puerto-Rico, 9 de Marzo de 1880. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martinez.

CONDICIONES

con sujecion á las que se saca á pública subasta el suministro de víveres para los confinados del expresado establecimiento, durante el último trimestre del actual año económico de 1879 á 80, ó sea desde 1º de Marzo á 30 de Junio de 1880.

1ª La subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente á la una de la tarde, en la Secretaría del Gobierno General, ante la Junta económica del arriba expresado establecimiento, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo que previene la Real órden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo, siendo regido el contrato con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El rematante ó rematantes renunciarán todo fuero, quedando sometidos á la jurisdiccion gubernativa en lo relativo al buen cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él le serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso, al tenor de lo que se determinará en la condicion 4ª, quedándole el derecho de la gestion á que se considere con justicia por la vía contencioso-administrativa

2ª Las proposiciones, que no podrán exceder del precio limite que por cada racion se señalará en la condicion 4ª, se presentarán arregladas al modelo que al final se inserta y cerradas se entregarán, abierta que sea la Junta de doce á doce y media, al Excmo. Sr. Presidente de la misma, y deberán ir acompañadas del recibo que justifique haber depositado en la caja del Presidio 400 pesos moneda oficial como fianza provisional, si la proposicion fuere para el suministro de todos los penados del establecimiento, y de 200 pesos por cada una respectivamente si se presentaren proposiciones separa-

das para los confinados de la Capital y para los que se hallan ó destinen en la carretera central de Caguas á Ponce, cuya suma será devuelta el mismo dia de la subasta á los no agraciados, y á los que lo fueren se les retendrá hasta que constituyan la fianza definitiva que se prefija en la siguiente condicion.

Al tenor de lo que queda indicado, las proposiciones para la contrata podrán abarcar el total suministro para toda la fuerza dependiente de este Presidio ó subdividirse en partes que comprenderán: una el suministro para los confinados que se hallen en esta Capital y sus inmediaciones, y otra para los que en la actualidad trabajan y se destinan á la carretera central de Caguas á Ponce, prefiriéndose en igualdad de circunstancias la que abraza el suministro general; advirtiéndose que el contratista que se comprometa á servir los alimentos á los confinados que trabajan en la carretera central, se obliga á tener á disposicion del Jefe ó encargado del Presidio con la necesaria anticipacion, los artículos de comestibles: en Caguas para las brigadas que trabajan desde allí á Aibonito, y para las que trabajan desde Aibonito á Ponce en esta última Ciudad, segun las atenciones del servicio lo exijan y previo aviso que por el funcionario que queda citado se le dará con ocho dias de antelacion, siendo de cuenta de Obras públicas y cuidado del Presidio el transporte despues á los puntos intermedios en que se hallen destinados los confinados.

3ª La fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato será de 1,200 pesos moneda oficial, que es próximamente el importe de un mes de suministro, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 12 de Junio de 1845, y se depositará en la caja del establecimiento y no se devolverá al interesado hasta la terminacion y cumplimiento del contrato, caso de que resultase un solo contratista, pues si fueren distintos los que se comprometieren al suministro de la Capital y de la carretera central, cada uno constituirá la fianza de 600 pesos, ó sea próximamente el importe de un mes de suministro á las plazas que existan en uno y otro punto, segun queda prefijado al principio de esta condicion.

4ª El contratista se compromete á suministrar los alimentos y en la cantidad que mas adelante y en esta misma condicion se prefijará, al precio de 14½ centavos de peso por plaza en rancho para los confinados de la Capital y de la carretera central, concediéndose la preferencia al postor que lo hiciere con mas ventaja para el establecimiento, ó sea á precio mas módico. Cada racion diaria se dividirá en dos ranchos por mañana y tarde y se compondrá de 12 onzas de pan al dia por plaza, 12 onzas por idem de arroz, fideos, garbanzos y habichuelas, que podrán pedirse y tomarse por mitad ó cuartas partes á juicio del Jefe del Presidio, y media onza de manteca tambien por plaza; 7 libras de sal, 2 de pimenton y una de cebollas y ajos en la proporcion de cada 100 plazas; y una onza de café y dos de azúcar por cada 4 plazas, siendo tambien de cuenta del contratista ó contratistas entregar las cabezas de todas las reses vacunas que se beneficien en la Carnicería para el abasto diario del pueblo, mientras la fuerza presente en rancho no exceda de 200 plazas, pues si pasaren de este número facilitará 4 onzas de carne por cada plaza que exceda, y caso de no reunirse de ocho cabezas de res en adelante por cada 180 plazas, facilitará 4 onzas de carne por cada plaza para el total de ellas.

Tambien será obligacion del contratista facilitar patatas cuando el Jefe del establecimiento lo exija, siempre que el precio de este artículo en el Mercado no sea excesivo en la proporcion de dos libras de estas por cada una de cualquiera de las otras semillas ó pasta que quedan expresadas y que en este caso se excluirán. Los ranchos deberán variarse en tres turnos durante el mes: el primero, quince dias de cabeza de res,

ó en defecto 4 onzas de carne por plaza; el segundo, once dias á 4 onzas de tocino por plaza, y el tercero, los restantes dias á media libra de bacalao por plaza. Todos los artículos han de ser de buena calidad y frescos del dia el pan y la carne; serán pesados y reconocidos por los encargados del Presidio á presencia del contratista ó su representante, incurriendo en falta, que se castigará con sujecion á lo que preceptúa el párrafo siguiente, si al serle rechazado algun artículo por no reunir condiciones de recibo, retrasa mas de dos horas su remplazo.

Cuando el contratista faltare á alguna de las condiciones ó casos estipulados, se hará á costa de él el suministro por administracion, y sufrirá además la multa de 10 pesos por cada omision en que incurra en el suministro; y á las tres faltas que cometa, bien sea por la mala calidad de los víveres que presente, bien por su falta de peso ó otra cualquiera de las que como tales se reputen en el fiel cumplimiento de lo estipulado por la precitada contrata, podrá el Excmo. Sr. Gobernador General rescindir la, siendo en este caso tambien de cuenta del contratista el mayor coste que ocasiona la compra de comestible por administracion desde la fecha de la rescision del contrato hasta que se celebre nueva licitacion y adjudicacion, que como consecuencia deberá verificarse.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de la escritura que otorgará á las veinte y cuatro horas despues que se le notifique la aprobacion del remate, así como la fianza definitiva; debiendo entregar un testimonio de aquel documento al Comandante del Presidio.

El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará puntualmente por la caja del Presidio dentro de los diez primeros dias del mes siguiente al del vencimiento, á cuyo fin del 2 al 4 presentarán al Mayor 2º Jefe, ó quien ejerza sus funciones en el Detail del establecimiento si fuese en la Capital, y si en cualquiera de los pueblos de la carretera central al Jefe ó encargado del Presidio que allí se hallare, quien las remitirá inmediatamente al Jefe del Detail del establecimiento, una relacion del suministro practicado en el mes anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados al efecto, á fin de que pueda ser comprobada su exactitud con los datos de la Oficina del Detail, y despues de llenar este requisito indispensable, pueda disponer el 1.º Jefe el pago dentro del plazo señalado.

Dicho remate no tendrá efecto ni validez sin que antes merezca la Superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General y se comuniqua al Jefe del Presidio.

Modelo á que deben adaptarse las proposiciones.

"Don N. . . . N. . . ., vecino de . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL (aquí la fecha), y de todas las obligaciones que han de regir en la contrata del suministro de rancho, pan y café á los confinados del Presidio de esta provincia durante el 4º trimestre del actual año económico de 1879 á 80 ó sea desde el 1º de Marzo á 30 de Junio de 1880, se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro general de todos los penados (caso de desear suministrar solo una de las dos partes en que queda dicho se puede subdividir la contrata, se expresará que se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro para los penados destinados en la Capital y sus inmediaciones ó para los que se encuentren destinados en la carretera central de Caguas á Ponce) por la cantidad de . . . tantos centavos de peso (en letra) por racion ó plaza, á cuyo efecto acompaña el documento que justifica haber hecho el depósito en la caja del Presidio.

(Fecha y firma.)"

Cerradas las proposiciones se dirigirán con este sobre: "Proposicion para el remate del su

ministro de víveres á confinados del Presidio provincial, (consignando si es para suministro general ó solo para las que se hallan en la Capital y sus inmediaciones, ó para los de la carretera central.)

Puerto-Rico, 26 de Octubre de 1879. — El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Manuel M.º Vazquez.

Puerto-Rico, 9 de Marzo de 1880. — Aprobado y publíquese, DESPUJOL. 3—1

CAPITANIA GENERAL

ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Enero, comunica á esta Capitanía General la Real Orden siguiente:

“Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: — Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo expuesto por ese Consejo Supremo en acordada de 8 de Octubre último, ha tenido á bien disponer que Don Francisco Ramirez Martin, Coronel de Caballería, quede incluido en el escalafon de Caballeros aspirantes á pension de Plaza de la Orden de San Hermenegildo. Al propio tiempo ha tenido á bien resolver S. M. que los Caballeros que se crean en condiciones de ser incluidos en los escalafones de algunas de las tres clases de dicha Orden, dirijan sus instancias á ese Consejo, el cual acordará por él la referida inclusion, remitiendo á este Ministerio trimestralmente relaciones de las concesiones que otorge. — Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento y cumplimiento de todos los individuos de este Ejército á quienes corresponda.

Puerto-Rico, 8 de Marzo de 1880. — El Coronel Jefe de E. M., José de Nicolau.

REAL AUDIENCIA

PUERTO-RICO.

DON JOSÉ MANUEL DE AIZPÚRUA Y AIZPÚRUA, Magistrado de la Excmo. Real Audiencia de esta Isla y Juez de residencia.

A todos los vecinos y habitantes de la misma, hago saber: que por Real Carta provision de S. M. el Rey (Q. D. G.) de seis de Setiembre último, expedida por la Sala tercera del Tribunal Supremo, me ha sido cometida la residencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Baldrich y Palau por el tiempo que sirvió el empleo de Gobernador Superior Civil de esta Isla, y de los que por su ausencia ú otro legitimo impedimento hayan servido el citado empleo; y de sus Asesores ó Asesores específicos y acompañados que hubiese tenido en casos particulares, y de los Secretarios de Gobierno.

Y habiendo servido en interinidad aquel empleo los Excmos. Sres. Generales Segundos Cabos Don Carlos Palanca y Don Francisco Izquierdo; el de Director de Administracion del Gobierno Superior Civil en propiedad Don Carlos de Rojas é interino Don Julian de Soto y Murillo; y el de Secretario del Gobierno General en propiedad Don José Antonio Canals é interino Don José Aragon; en su virtud, cito y emplazo á los que tuvieren quejas ó demandas que poner contra dicho Excmo. Sr. Don Gabriel Baldrich y Palau y contra cualquiera de los demás empleados nombrados, sujetos como aquel á este juicio de residencia, para que en el término de sesenta dias contados desde el en que se publique y fije este edicto, comparezcan en mi Juzgado por ante el Escribano Don Demetrio Gimenez, seguros de que se les administrará justicia; debiendo ser advertidos de que si concurren fuera del término indicado, se les tendrá por no partes é impondrá perpetuo silencio. Igualmente se advierte que las demandas que se estableciesen se han de sustanciar y fenecer dentro de otros sesenta dias contados desde su publicacion.

Dado en Puerto-Rico á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — José M. de Aizpúrua. — Por su mandado, Demetrio Gimenez y Moreno. 3—1

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Vacante la Notaría de Sága la Grande, en el territorio de la Audiencia de la Habana, y declarada su provision de turno de concurso entre los Notarios de la Península é Islas Baleares y Canarias y de Cuba y Puerto-Rico con arreglo al artículo 14 del Reglamento orgánico del ramo, de orden de la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, fecha 18 del mes

próximo pasado, mandada cumplir en la presente por el Ilmo. Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que durante el término de treinta dias naturales, contados desde la última insercion, los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas al Decano del Colegio Notarial.

Puerto-Rico, Marzo 5 de 1880. — El Secretario, Rafael Romeu. 3—2

Debiendo tener lugar á las diez y media de la mañana del dia 20 del actual la visita general de presos que está prevenida; el Ilmo. Sr. Presidente accidental ha dispuesto la publicacion en la GACETA OFICIAL del artículo 56 de las Ordenanzas que se inserta á continuacion, á fin de que asistan al indicado acto los funcionarios que en el mismo se expresan.

Artículo 56. “Los Abogados y los Procuradores de los presos que hayan de ser visitados, como tambien el Relator, el Escribano de Cámara, los Promotores Fiscales y Escribanos de los Juzgados de la Capital que tuvieren causas de presos, asistirán á las visitas generales con la preparacion necesaria para dar razon del curso y estado de ellas, y sin devengar por este concepto honorarios ni derechos.”

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en

Puerto-Rico á 9 de Marzo de 1880. — Rafael Romeu.

Contaduria general de Hacienda pública

ISLA DE PUERTO-RICO.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. — Sala 3.ª — En el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico del mes de Enero de 1865, presupuesto de 1864-65, rendida por Don Francisco Somalo y Torres. Tesorero general de dicha provincia, siendo Ministro Ponente Don Francisco Botella, ha recaido la siguiente providencia. — Visto que Don Francisco J. de Aragon, Contador general de Hacienda que ha sido de Puerto-Rico, no se ha presentado en la Secretaría general de este Tribunal, ni en la Contaduría general de aquella provincia á recoger el pliego de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta del Tesoro de la citada Isla, correspondiente al mes de Enero de 1865, á pesar de los llamamientos que le han sido hechos en los PERIÓDICOS OFICIALES con arreglo á lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento orgánico de este Tribunal se dió por contestado el pliego de reparos ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico del mes de Enero de 1865; se declarará en rebeldía á Don Francisco J. de Aragon, Contador general que ha sido de dicha provincia, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal. Publíquese esta declaracion en la forma que dispone el artículo 117 del Reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 179 del Reglamento interior, verificado lo cual se procederá por la Sección 4.ª lo demás que haya lugar. — Así lo acordaron los Sres. de esta Sala y firman en Madrid á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, de que certifico. — José M.ª de Michelena. — Vicente Saenz de Llera. — Francisco Botella. — Julian Martinez, Secretario. — Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta de que la misma se refiere, de que certifico y firmo en

Madrid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. — Julian Martinez. — Es copia. — El Director general de Hacienda, DACARRETE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden número 74 de 29 de Enero próximo pasado, se publica en la GACETA OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado y demás efectos que correspondan.

Puerto-Rico, 9 de Marzo de 1880. — El Contador general, P. I., Luis Miranda. 3—1

REAL ADUANA

CAPITAL.

Procedente de comiso se rematarán en los almacenes de esta Real Aduana, el Sábado 13 del corriente, seis mil ciento sesenta cuartillos castellanos de gas carbónico ó kerosina, al precio de 94 milésimas de peso cada uno; advirtiéndose que serán de cuenta del rematador los gastos que ocasiona el remate, y que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasacion.

Puerto-Rico, 3 de Marzo de 1880. — El Administrador, Rafael Cabrera. 3—3

Administracion local de Rentas y Aduana

PONCE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 78 varas de tafetan negro liso, procedentes de comiso, valoradas en 58 pesos 50 centavos, anunciada para el dia 27 del mes próximo pasado, se anuncia nuevamente al público para el dia 15 del mes actual y hora de las dos de su tarde por las dos terceras partes del importe de la primera tasacion; advirtiéndose que serán de cuenta del rematista los honorarios que devengue el Vendedor público.

Ponce, Marzo 6 de 1880. — El Administrador, N. Daubon. 3—1

Administracion local de Rentas y Aduana

MAYAGUEZ.

A las nueve de la mañana del dia 22 del corriente mes y previa aprobacion Superior, tendrá efecto en las Aduanas de la Capital y de esta Ciudad el remate público de los artículos procedentes de comiso que á continuacion se expresan, bajo los tipos siguientes:

60 barriles harina de trigo americana á 12 pesos 50 centavos uno. 750

Los gastos del remate serán de cuenta del rematista.

Mayagüez, 5 de Marzo de 1880. — El Administrador, Antonio Abudo. 3—2

Junta local de Instruccion pública

DORADO.

Aprobada por el Superior Gobierno la renuncia que hace del cargo de Profesora incompleta la que venía desempeñándolo en el barrio de “Maguayo,” de esta jurisdiccion, la Junta de este pueblo, en sesion ordinaria de hoy, acordó publicar dicha vacante, para que los aspirantes que quieran optar á dicho cargo presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del presente anuncio

Dorado, 2 de Marzo de 1880. — El Secretario, Juan Hernandez. — V.º B.º — El Presidente, Lopez. 3—3

Cuerpo de Policía y Seguridad y de Orden público

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza de este Cuerpo en el mes de Febrero próximo pasado, segun se demuestra por los certificados de las Autoridades locales que como comprobantes se acompañan.

Table with columns: MOTIVOS, Número. Rows include: Por embriaguez (162), Por escándalo (212), Por pelea (26), Por riña (58), Por indocumentados (137), Por robo (17), Por sospechas de idem (3), Por raterías (18), Por hurto (8), Por sospechas de idem (2), Por infracciones al Bando (212), Por heridas (17), Por vagos (105), Por atropello (5), Por sospechosos (11), Por blasfemos (3), Por desacato (3), Por dementes (5), Por estafa (4), Por deshonestos (5), Por inferir golpes (9), Por prófugos (7), Por desobediencia (20), Por homicidio (2), Por rapto (2), Por agresion á los agentes de la Autoridad (4), Por inmoraes (1), Por incendiarios (3), Por expender leche adulterada (5), Por sodomía (2), Por desacato á la Autoridad (1), Por faltar á las Ordenanzas de carretera (1), Por estupro (1), Reclamados por las Autoridades (312), Jugadores sorprendidos (74), Casas de juego sorprendidas (9), Pliegos conducidos por ruta (51), Presos conducidos por idem (61), Servicios á los barrios (137), Auxilio á la Autoridad (3), Total (1718)

NOTA. — Además han contribuido los individuos de este Cuerpo á sofocar seis incendios que han tenido lugar 2 en Guayama, y los restantes en Humacao, Luquillo, Ponce y Toa-baja, sin que haya habido que lamentar desgracia alguna personal.

Puerto-Rico, 7 de Marzo de 1880. — El

Comandante 1.º Jefe, Victoriano Gutierrez Castañeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON ANTONIO TARAZONA, Juez de 1.ª Instancia en comision de la Ciudad de Mayagüez.

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Eduardo Figueroa, para que dentro del término de quince dias que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal seguida contra Marcelino Aler por hurto.

Ponce, Febrero veinte y nueve de mil ochocientos ochenta. — Antonio Tarazona. — Por su mandado, Francisco Parra.

YO el infrascrito Escribano del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponce.

Certifico: que por la Excmo. Audiencia del territorio se ha dictado en el rollo de la causa criminal seguida contra Lázaro Martinez, por hurto, la sentencia Superior siguiente:

“En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve: en la causa criminal seguida en el Juzgado de Ponce contra Lázaro Martinez, natural y vecino de dicha Ciudad, soltero, de veinte y un años, dependiente y sin instruccion, sobre hurto de dinero á Juan Cerdá; pendiente ante Nos en consulta de la sentencia de veinte y nueve de Abril último, por la cual se abuelve libremente con todos los pronunciamientos favorables al procesado, reservándole sus derechos para el cobro de sus salarios y condenando en costas al denunciante Cerdá. — Vistos: siendo Ponente el Magistrado Don Mateo Barroso. — Aceptando los fundamentos de hecho de la sentencia consultada. — Considerando que no resu ta probada la comision de los hurtos sobre que versa este procedimiento por no haberse justificado la preexistencia y falta posterior de las cantidades que Don Juan Cerdá dice habersele hurtado: — Vista la regla cuarta del artículo cincuenta y uno del Reglamento provisional de mil ochocientos treinta y cinco. — Fallamos: que dejando sin efecto la sentencia consultada y anulando el plenario de la presente causa, debemos sobreseer y sobreseemos libremente en sumario, con las costas procesales de oficio. — Y con aprobacion del sobreseimiento en el incidente de embargo de bienes del procesado, devuélvase al Juez con certificacion de esta sentencia. — Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Armengol. — Mateo Barroso — José M. de Aizpúrua. — Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Mateo Barroso en la Audiencia de hoy quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Eduardo Rodeyro”

Y para que llegue á conocimiento del citado Cerdá, cuyo paradero se ignora, libro la presente para su insercion en la GACETA OFICIAL de esta provincia en

Ponce á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Francisco Parra.

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Ramon Guzman (a) Charias, se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice así:

“Que debia de condenar y condenaba al procesado Ramon Guzman (a) Charias á dos años, cuatro meses de prision correccional, multa de trescientas setenta y cinco pesetas, mitad de las costas é indemnizacion á Pablo Pons de cinco pesos en que han sido tasados los daños causados en su pantalon, todo por lo que hace á la resistencia; condenándose así mismo á dos meses de prision ó sea de arresto mayor y pago de la otra mitad de costas por los gritos subversivos; debiendo sufrir el Guzman, por lo que respecta á la responsabilidad pecuniaria, prision subsidiaria á razon de doce y media pesetas por dia en caso de insolvencia.”

En fé de ello y para insertarse en la GACETA OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de Jacinto Arce, libro á presente en Ponce á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta. — Francisco Parra.

Certifico: que por la Excmo. Audiencia del territorio se ha dictado en el rollo de la causa criminal seguida por hurto á Don José Barros, el auto Superior siguiente:

“Sala de Justicia, ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. — Dada cuenta por Relator, los Sres. de la Sala dijeron: — Aceptando los fundamentos del auto de sobreseimiento consultado y de conformidad con lo representado á la voz per el Ministerio Fiscal, se aprueba dicho auto con la calidad que contiene y costas de oficio por ahora y devuélvase. — Lo acordaron y rubrican los expresados Sres. — Certifico. — Rubricado por los Sres. Magistrados: Mármol. — Cubas — Canals. — Eduardo Rodeyro.”

Y para que llegue á conocimiento del hermano del finado, Don Francisco Barros, libro la presente para su insercion en la GACETA OFICIAL de esta provincia en

Ponce á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Francisco Parra.

JUZGADO MUNICIPAL DE CATEDRAL.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Montes, para que se presente en la Cárcel pública de esta Capital á extinguir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que ha sido reducida la causa criminal que contra él siguió el Juzgado de 1ª Instancia de Catedral por lesiones á Galo Gonzalez.

Puerto-Rico, primero de Marzo de mil ochocientos ochenta. — *Carlos Gautier*, Secretario. — Vº Bº — El Juez municipal, *Guillermo Rubert*.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victorio Morales, para que se presente en la Cárcel pública de esta Capital á extinguir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que ha sido reducida la causa criminal que contra él siguió el Juzgado de 1ª Instancia de Catedral por lesiones á Juan Bautista Climaco.

Puerto-Rico, dos de Marzo de mil ochocientos ochenta. — *Carlos Gautier*, Secretario. — Vº Bº — El Juez municipal, *Guillermo Rubert*.

ESCRIBANIA DE DON MANUEL J. CALDERON.

Por providencia del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, dictada con fecha seis del corriente en los ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador Don José Dolores Infante, en representación de Don Manuel Lázaro y Linares, contra Don Rafael M. Ponte, sobre el pago de dos mil pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa de madera, terrera, techada de hierro galvanizado, de siete metros de frente, por nueve metros diez centímetros de fondo.

Un rancho también de madera y techado igualmente de hierro galvanizado, de diez metros roventa centímetros de frente, por nueve metros diez centímetros de fondo, teniendo este último por pavimento el terreno natural, situados ambos en el solar número 14 del plano general de alineaciones del barrio de la "Carbonera," de esta Ciudad; cuyos bienes han sido justipreciados pericialmente en la suma de tres mil pesos moneda corriente; debiendo celebrarse su remate el día diez de Abril próximo á las ocho de la mañana en los estrados del Juzgado (Fortaleza número 94).

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Puerto-Rico, ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta. — *Manuel J. Calderon*. 3—1

ESCRIBANIA DE DON JOSÉ A. NIEVES.

En la causa contra Celestino, cuyo apellido se ignora, por hurto, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia de San Francisco se cite y llame á Don Andrés Cambralla por medio de un solo edicto, para que se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en la citada causa.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, *José Grau*.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de San Francisco, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto al prófugo Ciprian Rivas, para que en el término de nueve días se presente en la Real Cárcel de esta Capital á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto; apercibido en caso contrario de lo que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente en

Puerto-Rico á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, *José Grau*.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de San Francisco, se cita, llama y emplaza al prófugo Gregorio Lopez por este segundo edicto, para que en el término de nueve días se presente en la Cárcel de esta Capital á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por robo de prendas y otros objetos á Don Federico Babirot; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verificara.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, *José Grau*.

ESCRIBANIA DE DON FRANCISCO PARRA.

Por providencia del Sr. Don Antero Tarazona, Juez de 1ª Instancia de este partido, dictada con esta fecha en los ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue Don José Echevarría contra Don Vicente de Fano, ambos vecinos, sobre pago de cincuenta mil noventa y cinco pesos treinta y un centavos y sus intereses, se saca á pública subasta por el término de veinte días la hacienda de cañas dulces titulada *Aguas-prietas* y sus pertenencias, radicada en el barrio de las "Bayas," de esta jurisdicción, colindando con la hacienda de este mismo nombre, las tituladas *Consuelo, Restaurada é Isabel,*

y el mar, estando justipreciada en setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos sesenta centavos, en moneda corriente en el comercio; segregadas cuarenta cuerdas de tierra útiles para cañas, embargadas por Don Santiago Torruella y Echevarría, esposo de Doña Josefa Andrea Font y Rodriguez en el ejecutivo que sigue contra el citado Fano. Dicha hacienda ha sido embargada como de la propiedad del susodicho Fano y se vende para pagar á Don José Echevarría la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse su remate el día tres de Abril entrante á las ocho de su mañana en los estrados de este Juzgado; y no se admitirá postura que no cubra de contado las dos terceras partes del justiprecio, lo cual se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Ponce, primero de Marzo de mil ochocientos ochenta. — *Francisco Parra*. — Vº Bº, *Tarazona*. 3—2

ESCRIBANIA DE ACTUACIONES DE HUMACAO.

Habiéndose presentado en la Cárcel de esta cabecera el individuo Pedro Celestino de Santiago y Castro, procesado en union de otros por hurto de caballerías, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido dejar sin efecto las requisitorias expedidas para la captura del Santiago en ocho del último Agosto y que se publique por medio de la GACETA OFICIAL en tres números consecutivos á los fines prevenidos por la Superioridad.

Y en su cumplimiento fijo el presente en Humacao á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta. — *Francisco Ramos*, Escribano. — Vº Bº, *Béyens*. 3—2

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico.

SECRETARÍA.

Durante los días 17, 18, 19 y 20 del corriente mes y siendo rematista Don Juan Ramon Calderon, se expenderá en esta Ciudad la libra de carne de res vacuna, á 20 cuartos ó sean 10 chavos los dos primeros y á 18 cuartos ó sean 9 chavos los dos restantes, mandando novillos y bueyes jóvenes.

Lo que se hace público para conocimiento general. Puerto-Rico, 8 de Marzo de 1880. — *José Aragon y Huertas*.

Por disposición del Sr. Presidente de la tercera Comisión del Excmo. Ayuntamiento, se invita á los que quieran subastar el abasto de carnes para el consumo público de esta Ciudad en los días 21, 22, 23 y 24 del corriente mes, dentro de las condiciones acordadas por el Municipio que están de manifiesto en el Negociado de mi cargo, para que concurren á la Casa Consistorial á hacer sus proposiciones á las once de la mañana del día 12 del mismo.

Puerto-Rico, 8 de Marzo de 1880. — El Oficial Secretario, *Juan Power*. — Vº Bº, *Padilla*.

Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

PRESIDENCIA.

Estando acordado por esta Corporación con la competente autorización Superior, la venta en pública subasta de la zona de terreno que constituyendo solares posee el Municipio al frente Este de la Plaza del Mercado de esta Ciudad, valorada en 4,816 pesos 67 centavos mone á las tres de la tarde para el remate por ante la Comisión que se hallará al efecto constituida en el Salon de la Casa Consistorial.

Las proposiciones se arreglarán al modelo y al pliego de condiciones que son adjuntos. Ponce, 4 de Marzo de 1880. — El Alcalde-Presidente, *Lúcas Gimenez*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don, vecino de, según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Presidencia del Ayuntamiento en 4 del corriente mes y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la venta en pública subasta de los terrenos que constituyendo solares posee el Municipio al frente Este de la Plaza del Mercado de la Ciudad, ofrece por dichos terrenos la cantidad de (aquí el importe en letra.)" (Fecha y firma.)"

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta en pública subasta de la zona de terreno que constituyendo solares posee este Municipio al costado Este de la Plaza del Mercado de esta Ciudad.

1ª Se fija como tipo del remate la cantidad de 4,816 pesos 67 centavos á que asciende la tasación de la masa general de dichos terrenos, y no se admitirá postura inferior á dicha suma.

2ª Las posturas ó proposiciones se entenderán á pagar de contado y habrá de presentarse en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal del licitador y de un recibo que acredite haberse depositado como garantía para el remate en la Tesorería municipal,

la cantidad de 120 pesos. Estos pliegos de proposiciones se extenderán como el adjunto mod lo y la cubierta ó sobre expresará su objeto y nombre del proponente, debiendo ser entregados al Presidente de la Comisión de subastas dentro de la primera media hora siguiente á la señalada para el remate, sin que puedan retirarse los presentados hasta que se hayan abierto todos los que existan en poder de la Presidencia y se haya tomado razon de ellos.

Señán nulos los pliegos que se presenten sin los requisitos requeridos.

3ª Hecha la adjudicación del remate se devolverán los recibos de depósitos á los licitadores no agraciados, á fin de que puedan recibir de Tesorería sus respectivas sumas. Pero el depósito del agraciado ó rematista permanecerá para que sirva á buena cuenta del pago que habrá de hacer ó á beneficio del fondo municipal si faltare aquel á su compromiso, en cuyo caso, declarado nulo el remate, se publicará nueva subasta.

4ª El pago de la suma ofrecida deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación de haber sido aprobado el remate por el Ayuntamiento.

Los gastos de escritura serán de cuenta del rematista y el Municipio sufragará los de mensura para el acto de la entrega ó posesión.

Si de este acto de entrega resultasen diferencias de medida con las que han servido de base para la tasación y la subasta, abonará el rematista al Municipio ó este á aquel la cantidad correspondiente á la diferencia, con arreglo á los tipos de los estados de valoración.

5ª Si del escrutinio de los pliegos de proposiciones resultasen dos ó mas en empate, se abrirá licitación oral por diez minutos, en la cual deberá ser la puja por 10 pesos cuando menos.

6ª Existiendo á los fondos de la zona general de terreno que se remata varias partes de ellas correspondiendo en situación respectiva con corrales de las casas que cierran el perímetro por el Norte, Este y Sud en la forma que detalla el plano que se encuentra unido al expediente de esta subasta; dado caso que alguno ó los dueños todos de las citadas casas quisiesen adquirir en propiedad la parte que á cada uno le atribuy dicho plano, estará obligado el rematista á concedérsela por el precio de la tasación si á estos tipos se obtuviese el remate ó en la proposición que correspondiera si la licitación hubiese hecho subir el valor de las tasaciones, siempre que la reclamación se efectúe antes de otorgar el Ayuntamiento al rematista la escritura de propiedad, sirviendo de aviso á los interesados la publicación de esta subasta.

Las escrituras parciales serán por cuenta del comprador en el caso de que trata el final del párrafo anterior.

Ponce, 4 de Marzo de 1880. — El Alcalde-Presidente, *Lúcas Gimenez*. 3—1

Ayuntamiento de la Ciudad de Mayaguez.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mayaguez.

PRESIDENCIA.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer, se ha señalado el día 29 de este mes á las dos de la tarde para la adjudicación en pública subasta de la obra de una cerca de mampostería del Cementerio de epidémicos, cuyo importe, según presupuesto aprobado, asciende á 1,249 pesos 55 centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Sala Consistorial; hallándose de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 63 pesos en la Depositaria de fondos municipales.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Mayaguez, 2 de Marzo de 1880. — El Alcalde, *Pedro José de Olaguibel*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don, vecino de, enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde de Mayaguez en 2 de Marzo de 1880, de la Instrucción de subasta de de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de una cerca de mampostería del Cementerio de epidémicos, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra.)" (Fecha y firma.)"

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación en pública subasta de la obra de una cerca de mampostería del Cementerio de epidémicos."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

para la subasta de la obra de una cerca de mampostería del Cementerio de epidémicos.

1ª En la ejecución por contrata de esta obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas el 29 de Setiembre de 1879, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

2ª El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

3ª La fianza se compondrá de 125 pesos en

metálico, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para poder tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

4ª El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Arquitecto municipal. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriera mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 0/10 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Mayaguez, 2 de Marzo de 1880. — El Síndico, *Antonio Solo*. — El Secretario, *Juan C. Gonzalez*. — Vº Bº — El Alcalde, *Pedro José de Olaguibel*. 3—2

SECRETARÍA.

La potranca color alazano amarillo, crin y cola regulares, un lucero blanco en la frente, las dos patas traseras blancas y la derecha del mismo color, alzada creciente, empezando á adquirir paso y como de dos años de edad, aparecida en la hacienda *Altagracia*, barrio de "Playa-grande" y "Zabanetas," depositada en poder de Don Eduardo Velez y anunciada con fecha 26 de Enero del presente año, ha muerto en el barrio del "Miradero," según parte del referido Velez y del Alcalde de dicho barrio.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público en general.

Mayaguez, 3 de Marzo de 1880. — El Secretario, *Juan C. Gonzalez*. — Vº Bº — El Alcalde, *Olaguibel*.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Arecibo.

En el expediente iniciado para vender en pública subasta un caballo que resultó sobrante en la Sección de Orden público de esta Villa, por supresión de una plaza montada, se ha señalado el día 16 del corriente á la una de la tarde para el remate; entendiéndose que no se admitirá postura que cuando menos no cubra las dos terceras partes de la tasación. Esto monta á 50 pesos y el caballo se halla depositado en la cuadra de los Sres. Córdoba y Lopez, en donde pueden examinarlo los licitadores.

Arecibo, 4 de Marzo de 1880. — El Alcalde, *Gabriel Correa*. 3—2

Alcaldía Municipal de Manatí.

En el expediente de apremio que se sigue por esta Alcaldía para hacer efectivas las contribuciones que a cada á los fondos municipales la hacienda *Media luna*, de esta jurisdicción, se ha dispuesto la venta en pública subasta de seis cuerdas de terreno de vega, colindante por Saliente con la ya expresada hacienda, Poniente y Sud con Don Francisco Brunet y Norte con la vega llamada "Mendose," que pertenece á la propia finca. Y habiéndose señalado para el acto del remate el día 17 del presente mes de una á tres de la tarde que tendrá lugar en las puertas de esta Alcaldía, se hace presente para la concurrencia de licitadores; no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 900 pesos á que asciende la tasación principal de aquella.

Manatí, 3 de Marzo de 1880. — El Alcalde, *Bonoso Casellas*. 3—2

Alcaldía Municipal de Rio-piedras.

En las diligencias de apremio practicadas por esta Alcaldía por comisión de la de la Capital, contra la finca de Don Félix Lorenzo, para hacer efectivos 736 pesos 84 centavos, réditos de un capital de 1,000 pesos hipotecado á favor de aquel Ayuntamiento, he dispuesto por auto de esta fecha se saque á pública subasta la referida finca, la cual por capitalización ha sido justipreciada en la suma de 1,000 pesos y señalado para su remate las doce del día 21 del que cursa en el Salon de esta Alcaldía; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, siendo de advertir que la entrega será de contado y que el que obtenga la buena pró está en la obligación de reconocer el capital á censo de 1,000 pesos que el Ayuntamiento de la Capital tiene en la expresada finca.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Rio-piedras, 2 de Marzo de 1880. — El Comisionado, *Arturo Plá*. — Vº Bº — El Alcalde accidental, *José Menclova*. 3—2

Alcaldía Municipal de Toa-alta. — Secretaría.

En sesión ordinaria celebrada el 28 de Febrero último, se ha designado la una de la tarde del día 31 del corriente para la adjudicación del abasto de carnes exclusivo en este pueblo y su jurisdicción, durante seis años, cuyo producto de 7,200 pesos serán aplicados á la obra de la reparación de la Santa Iglesia parroquial en los términos que determina la proposición 7ª del pliego, que ha sido modificado y aprobado por la Superioridad y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo; debiendo los interesados presentar sus proposiciones en pliegos cerrados una hora antes de dar principio al acto.

Lo que se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento general.

Toa-alta, 1º de Marzo de 1880. — El Secretario, *José M. Catalá*. — Vº Bº — El Alcalde, *Echeandía*. 3—1

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de Febrero último, se ha señalado el día 3 de Abril próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de este pueblo, cuyo importe, según presupuesto aprobado, asciende á la cantidad de 13,331 pesos 34 centavos moneda corriente.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Sala de sesiones del Ayuntamiento á la una de la tarde de dicho día, con arreglo al pliego de condiciones admi-

nistrativas y modelo de proposiciones que para conocimiento general se insertan á continuación; encontrándose de manifiesto el de las facultativas en esta Secretaría de mi cargo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, una hora antes de dar principio al acto.

PLIEGO DE CONDICIONES

económico-administrativas para la subasta pública de la obra de reparación de la Santa Iglesia parroquial de este pueblo.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de reparación de la Iglesia parroquial, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas del proyecto, las prescripciones económicas y administrativas siguientes.

Art. 2.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y dos meses para dar principio á la ejecución de las obras.

Art. 3.º La fianza se compondrá de 533 pesos 25 centavos en metálico y además de un 6 0/0 que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieran de hacerse, según el artículo siguiente. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cargando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Inspector facultativo de la misma. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 0/0 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º En el concepto que los 7,200 pesos de la exclusiva de carnes que se aplican para la obra no estuviesen recaudados á la terminación de esta, el contratista percibirá la cantidad que exista recaudada y por lo que se le quede adeudando, certificación en pago que devengará el 1 0/0 durante el término que exista el débito, amortizándose este anualmente con los 1,200 pesos que ingresen de la exclusiva de carnes.

Art. 6.º Contando con la prestación personal para la obra por un total de 2,859 pesos 53 centavos y siendo un año el plazo que se dá para terminarla, el contratista estará en la obligación de recibir mensualmente en prestaciones personales, la cantidad de 225 pesos ó sean veinte hombres diariamente ó su equivalente en metálico al tipo que se indica en el artículo siguiente.

Art. 7.º El contratista recibirá cada prestación por el valor de 3 reales por día y abonará 1 real á cada peon que trabaje el día completo, es decir, de la salida á la puesta del sol, menos la hora de descanso acostumbrada.

Art. 8.º El trabajador puede redimir su prestación por 3 reales que tendrá obligación de recibir el rematista.

Art. 9.º El valor de las prestaciones que haya empleado el contratista durante el mes se le descontará de la certificación mensual que se le libre.

Art. 10. Si el contratista contraviniere á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por el Ayuntamiento de acuerdo con el Inspector de la obra, multas de 25 á 200 pesos, cuyo importe se descontará de la primera certificación que despues hubiera de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comua y á todo fuero especial.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo, de la Instrucción de subasta datada el 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Toa-alta, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra.)"

(Fecha y firma.)"

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación de las obras de reparación de la Iglesia parroquial del pueblo de Toa-alta."

Y se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento general; advirtiéndose que la Excm. Diputación provincial aprobó el expresado pliego, ordenando al Ayuntamiento que anualmente consigne en presupuesto la cantidad que cal ule suficiente para cubrir los intereses que devenguen las certificaciones expedidas al contratista.

Toa-alta, 1.º de Marzo de 1880. — El Secretario, José M. Catalá. — V.º B.º — El Alcalde, Echeandía. 3—1

Alcaldía Municipal de Sabana-grande.—Secretaría.

La vaca negra, barriga manchada de blanco, las cuatro patas también manchadas de blanco, un lucero en la frente, la punta de la cola blanca, carabina, como de doce á trece arobas, parida con una becerro negra, lucero, barriga y punta de la cola blanca, le ha sido entregada á Don Eduardo Quiñones que acreditó su propiedad, cuyo animal fué anunciada su aparición con fecha 19 de Febrero último.

Se hace notorio para conocimiento general. Sabana-grande, 4 de Marzo de 1880. — El Secretario, Sebastian del Valle. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Serra.

La ternera barrosa amarilla, un lucero blanco, como de cuatro arobas, cuya aparición de dicho animal fué anunciada en 19 de Febrero último, le fué entregada á Doña Juana Putri, que justificó competentemente su propiedad.

Se hace notorio para conocimiento general. Sabana-grande, 29 de Febrero de 1880. — El Secretario, Sebastian del Valle. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Serra.

Alcaldía Municipal de Hatillo. — Secretaría.

Habiendo sido conducidos á la Cárcel de este pueblo dos burros de color cano, de 4½ de alzada, como de dos á dos y medio años de edad, y con un cordón negro desde el rabo hasta la crin del pescuezo, y otro que formando una cruz con la anterior, le atraviesa ambas espaldas; una yegua de color zaino, crin y cola abundantes, de 5½ de alzada, como de cinco á seis años de edad y unas manchas blancas en el lomo, formadas por la rodilla y las dos patas izquierdas del menudillo abajo blancas, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado persona alguna á licitar dichas bestias, el Sr. Alcalde municipal ha dispuesto se anuncie en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento general, á fin de que su dueño se presente á recogerlos con los documentos correspondientes; bien entendido que de no presentarse dentro del plazo que marca el artículo 155 del Bando de Policía, se llevará á efecto lo dispuesto en el mismo.

Hatillo y Marzo 6 de 1880. — El Secretario, Eugenio Rubio. — V.º B.º — El Alcalde, José Ignacio Corujó. 3—1

Alcaldía Municipal de Patillas.

Por disposición del Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 del mes próximo veniente, se saca á pública subasta el abasto de carnes de res vacuna y de cerdos para el consumo público de este pueblo en el año próximo entrante de 1880-81, y señalándose para el acto las dos de la tarde del día 15 de los que cursan, bajo las condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación; advirtiéndose que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados que se presentarán media hora antes de la designada para el acto.

Lo que se hace notorio para concurrencia de licitadores.

Patillas, Marzo 2 de 1880. — El Alcalde, J. de Alba. 3—3

Alcaldía Municipal de Hermigueros.

No habiéndose presentado el día señalado licitadores para la construcción de una alcantarilla de material en el empalme de la carretera con el camino vecinal que dirige al puente de hierro de esta jurisdicción, por acuerdo del Ayuntamiento en el día de ayer, se señala una nueva subasta para el 6 de Marzo próximo á las nueve de la mañana; estando el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Hermigueros, 26 de Febrero de 1880. — El Alcalde, V. Barber. 3—3

ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

F A J A R D O .

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de este pueblo en el mes de Diciembre próximo pasado.

Dia 1.º — Extraordinaria.

Dada cuenta al Ayuntamiento con el telegrama del Excmo. Sr. Gobernador en el que se participa el fausto enlace de S. M. el Rey con la Archiduquesa María Cristina, la Corporación acordó por unanimidad que se elevara á SS. MM. por conducto del Excmo. Sr. Gobernador General la mas pura expresión del júbilo con que se recibió tan fausta nueva, ordenando que para solemnizar dicho acontecimiento se celebre un Te-Deum en esta Santa Iglesia parroquial en el día de mañana y hora de las doce, invitándose á todas las Autoridades Civiles y Militares, empleados, funcionarios públicos y demas vecinos.

Dia 4. — Ordinaria.

Se procedió con las formalidades debidas á practicar el sorteo á fin de obtener un asociado de la Junta municipal, y resultó electo por la suerte Don Juan Roman.

Fué aprobada la cuenta trimestral de fondos municipales, y se ordenó su publicación según está prevenido.

Se desestimó el escrito presentado por la Profesora de la Escuela elemental de niñas en solicitud de que se le aumente el sueldo á 50 pesos, obligándose á difundir la instrucción gratuitamente á todas las niñas que concurrieran al establecimiento.

Se comisionó al Secretario de este Ayuntamiento para redactar el pliego de condiciones para el alumbrado público.

Se acordaron varios gastos extraordinarios montantes á 7 pesos 51 centavos.

Se aprobaron las bajas ocurridas en la contribución de industria y comercio correspondientes al segundo y tercer cuatrimestre del año económico de 1878 á 79.

Se aprobaron las bajas ocurridas en el reparto del ron, correspondiente al año de 1878-79.

Dia 18.

Se acordó comisionar á los Concejales Don Domingo Cerra y Don Manuel Baralt, para formar el presupuesto del importe de los muebles y enseres que necesita el Juzgado municipal.

Se nombró otra Comisión para formar el presupuesto de los gastos que ocasione el dosel y tarima para el retrato del Rey (Q. D. G.)

Se dió cuenta con una comunicación del Gobierno General ordenando se le abonen á la Profesora los sueldos durante el tiempo que estuvo con licencia en la Capital.

Se acordó nombrar una Comisión del seno de este Ayuntamiento para recibir del Sr. Administrador de la Aduana la casa del Rey y formar el presupuesto de reparación de la misma.

Se acordó conceder á los Sres Borrás hermanos un solar que existe en la calle de Maturí para fabricar un tinglado.

Se acordó incluir á los jornaleros en el repartimiento general de que trata el artículo 135 de la Ley municipal con la cuota de 1 peso anual para los gastos municipales.

Fué examinada y aprobada la cuenta de caminos correspondiente al mes próximo pasado.

Se acordó la recepción de un trabajo de cunetas hecha en la composición de los caminos y que habia sido encomendada al primer Teniente de Alcalde Don Domingo Cerra.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el alumbrado público, formado por el Secretario.

Se declaró dar por fallidos en el padron de prestaciones á varios individuos por imposibilidad física.

Dia 25.

No hubo sesión con motivo de las festividades de este día y no haber asuntos urgentes de que tratar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley municipal vigente, libro e presente extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado, visado por el Sr. Presidente en Fajardo á 1.º de Enero de 1880. — El Secretario, Claudio Alonso. — V.º B.º — El Alcalde, Mora.

M O C A .

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado, formado por el Secretario que suscribe en consonancia á lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley municipal.

Dia 7.

No tuvo efecto la sesión de este día por no haber asuntos pendientes de que tratar.

Dia 14.

No habiendo concurrido mayoría de Concejales, la sesión de este día se aplazó para el Domingo próximo.

Dia 21.

El Ayuntamiento fué enterado de haber sido trasladada á servir la Escuela pública del Dorado la Profesora Doña Amalia Izquierdo que desempeñaba la de este pueblo, disponiéndose por S. E. la publicación de la vacante.

El Ayuntamiento quedó hecho cargo de la casa de Rey, á virtud de la Real orden de 14 de Noviembre último.

Se acuerda instruir un expediente justificativo para declarar cuotas fallidas, correspondientes al ejercicio de 1870 á 71.

Fué aprobado por el Superior Gobierno un acuerdo remitido, referente á cuentas de caminos del primer trimestre vencido.

Recibidas las nuevas cédulas de vecindad correspondientes al año entrante, se acordó su distribución por medio de Comisiones.

Se acordó recordar nuevamente á los Comisionados á presentación del presupuesto para la construcción del ancon que trata de situarse en el paso del Coco, río Culebrina.

El Ayuntamiento quedó enterado de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.) respecto á que no se hiciesen gastos en regocijos públicos, con motivo de su real enlace.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de no haberse presentado aún ningún aspirante á la plaza de Sobrestante.

Y para elevar á manos del Excmo. Sr. Gobernador General á los efectos que dispone la Ley de referencia, libro la presente en a

Moca á 15 de Enero de 1880. — El Secretario, Pedro M. San Antonio. — V.º B.º — El Alcalde, Mendez.

H A T I L L O .

Extracto de los acuerdos tenidos por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Dia 6.

Acuerdo dando lectura al acta anterior que aprobaron y firmaron.

Acuerdo en el que consta que el Carnicero del Pajuil Félix Carrion, conviene se le abonen 75 centavos los Miércoles y Jueves y 1 peso los Sábados y Domingos por cada res que beneficie en dichos días.

Acuerdo por el que se suplica á la Excm. Diputación provincial la aprobación de 100 pesos con cargo á la partida de imprevistos del año 1878 á 79, para atender á los desastres ocurridos en la inundación de Murcia, Almería y Alicante.

Acuerdo nombrando á los Concejales Don Lino Ruiz y Don Antonio Ledesma Inspectores de las obras de caminos en ejecución.

Acuerdo nombrando al Teniente de Alcalde

Don Juan Bautista de Leon y Concejal Don Juan Isidro Goitia Inspectores encargados por el mes para atender á las Carnicerías del pueblo y Pajuil.

Acuerdo en el que consta que la Comisión encargada del reconocimiento del puente Capitán Correa, dá cuenta de no haber asistido la nombrada por el Ayuntamiento de Camuy el día señalado, haciendo presente la urgencia que demanda la reparación de dicho puente, por lo que se dispuso dar aviso para que el Jueves próximo tenga lugar la reunion.

Acuerdo por el que se felicita el enlace celebrado entre S. M. el Rey Don Alfonso XII con S. A. I. la Archiduquesa Doña María Cristina, por cuya fausta nueva se permite al vecindario tres días de diversiones y regocijos públicos.

Acuerdo que se pida la liquidación del fondo de Cárcel del Distrito por virtud de mocion que hiciera el Sindico.

Dia 11.

Se dió cuenta con los extractos de los acuerdos tenidos en Noviembre último, acordaron remitirlos al Superior Gobierno en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley municipal vigente.

Acuerdo en el que consta que la Comisión provincial ha dispuesto la remisión de la copia de la liquidación del presupuesto adicional al ordinario, acordándose que por el Depositario se forme y se remita á la brevedad posible.

Acuerdo en el que aparece producida la liquidación por el actual Depositario y Don Manuel Echavarría, encargado de la sucesión del anterior Depositario Delgado, sobre la suma de 786 escudos 937 milésimas, deuda pendiente de cobro por el año de 1867 á 68, con cuya liquidación se dió cuenta á la Comisión provincial.

Dia 20.

Se dió cuenta con el acta que aprobaron y firmaron.

Acuerdo en el que se dispone que la Comisión encargada del reconocimiento del puente Capitán Correa se una á un carpintero para con el nombrado por la de Camuy resolver definitivamente, y al efecto se señaló el día 23 del mes actual, en cuyo día tendrá lugar la reunion, pasando oficio al Alcalde de Camuy para el cumplimiento de lo acordado.

Acuerdo en el que se ordena remitir á la Comisión provincial copia del proyecto de gastos y la de los datos para que pueda llevarse á cabo la reparación y ensanche del Cementerio de este pueblo, suplicando la aprobación del citado proyecto con vista de los datos que se acompañan, por no ser posible redactarlo por Facultativo por no haber dinero para el pago de sus honorarios.

Acuerdo suspendiendo las obras de caminos en ejecución desde el día 24 del mes actual hasta el día 7 de Enero entrante que volverá á seguirse el trabajo.

Mocion del Teniente de Alcalde Sr. Abreu haciendo presente no se propaga el fluido vacuno hace como un mes y medio, acordaron se suspenda el sueldo al Propagador hasta interin acredite está propagando el fluido.

Acuerdo en el que consta aprobado el padron de prestaciones de caminos del año de 1879 á 80, por no haberse aprobado en su oportunidad al hacer el examen de los libros talonarios.

Dia 20.

Acuerdo de la Junta municipal en el que consta haber señalado al Depositario de fondos de caminos 15 pesos por mes cuando se trabaje para pago de un Escribiente que le ayude en todo, cuanto tenga relacion con el ramo de caminos.

Dia 31.

Dióse lectura al acta anterior, la que siendo conforme la aprobaron y firmaron.

Acuerdo haciendo presente la Comisión encargada del puente Capitán Correa, que creen de absoluta necesidad se pongan cuatro horcones de moratón en los extremos del puente para sujetar las cabezas de las principales piezas que sostienen el piso ó tablado, con lo que se dará conocimiento á la Comisión de Camuy por considerar el menor gasto y quedar útil el puente para el servicio público.

Acuerdo disponiendo que el abastador de la Carnicería del Pajuil, no mande á la poblacion á reconocer y sellar las reses que allí se benefician, como se tiene de costumbre, porque los Concejales Alonso y Goitia que residen en el Pajuil se hacen cargo del reconocimiento y sello de la res, empezando desde mañana, y dándole aviso al abastador de lo acordado para su conocimiento.

Acuerdo disponiendo se llamen á los Alcaldes de barrio para que rindan relacion de los vecinos que pagan en dinero sus prestaciones para proceder al cobro, con el fin de continuar el trabajo del camino en ejecución.

Acuerdo en el que el Ayuntamiento hace constar haberse incautado de la casa de Rey de este pueblo, de conformidad con lo dispuesto en Circular de fecha 12 del mes actual.

Dia 31.—Extraordinaria.

Acuerdo en el que consta la existencia que en este día ha resultado de efectos timbrados correspondientes al presente año, dándose conoci-

miento con copia de este acuerdo al Sr. Administrador local de Rentas y Aduana de Arecibo, cumpliendo con lo dispuesto en oficio de fecha 26 del mes corriente.

El Ayuntamiento, en sesion tenida en 22 del mes actual, acordó aprobar los extractos que anteceden, ordenando se remitan al Excmo. Sr. Gobernador General á los efectos dispuestos en el artículo 105 de la Ley municipal vigente.

Hatillo, 23 de Enero de 1880.—El Secretario, *Eugenio Rubio*.—Vº Bº—El Alcalde, *Corrijo*.

AIBONITO.

Extracto de los acuerdos tenidos por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en consonancia á lo preceptuado en el artículo 105 de la Ley municipal vigente.

Día 1º.—Extraordinaria.

Se formó tanteo en caja de fondos, ordenándose los págos correspondientes al personal y material del mes de Diciembre y resultó una existencia metálica de 1741 pesos 34 centavos para Enero.

Día 6.—Ordinaria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, suscribiéndola los Sres. concurrentes.

Día 10.—Extraordinaria.

Conoce el Ayuntamiento el telegrama dirigido por S. E. anunciando el enlace de SS. MM. verificado en la Basílica de Atocha y hace constar su satisfacción por tan fausto acontecimiento.

Del mismo modo conoció el Ayuntamiento el telegrama que dirigiera el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar al Excmo. Sr. Gobernador General expresando ser el deseo de SS. MM. que no se hicieran fiestas oficiales ni regocijos públicos con motivo de su enlace, atendida la situación del Tesoro y estado del país, pudiendo dedicar los fondos de estos en atenciones de beneficencia, acordando se haga constar que la precaria situación de la localidad no permita dedicar mas fondos para socorro de los inundados de las provincias de Levante por haberse suscrito ya con 50 pesos de la partida de imprevistos.

Día 13.—Ordinaria.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se impone la Corporación de una comunicación de la Administración Central de Contribuciones y Rentas, por la que se dan las gracias por la actividad desplegada en el cobro y recaudación de las contribuciones del Tesoro.

A instancia presentada por los vecinos Don Ramon A. Rodriguez y Don Santos Gutierrez, se les concede el ramo de Gallera durante el año económico corriente, libertándoles del pago de la consignación presupuestada como arbitrio, pero sin exclusivismo por no perjudicar los intereses del Estado y Municipio, privándoles del ingreso de las demás contribuciones que satisfarán.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 10 de Noviembre último sobre admisión de renuncias de Concejales y resultando ser de su competencia la admisión de estas, considerando ciertos los fundamentos del Concejal Don José Elías Santiago para que se le admita la que presentara renunciando el cargo que ejerce, tuvo por conveniente aceptarla por las razones aducidas.

Acuerdo sobre mocion del Concejal Don Fernando Pont, relativa á que se continúe cobrando 1 peso de multa por cada cabeza de ganado que se conduzca á la Cárcel, ingresándose en fondos municipales como depósito, intertando recae aprobación Superior á la Ordenanza municipal que se está redactando por la Comisión respectiva, fundándose en que la aplicación de los artículos del Código sobre este particular produce perjuicios considerables á los propietarios agricultores.

En virtud de instancias presentadas por el Pbro. Don Manuel Quintana solicitando se le concedan dos solares situados en las calles de Pavia y Portilla de esta población, acuerda el Ayuntamiento, como medida para evitar cuestiones enojosas que podrían suscitarse si se consideran perteneciendo á particulares, disponer que todos los solares de solares de la población se personen en la Alcaldía acompañados de sus títulos de propiedad para registrarlos, notificándoseles que si en el término de seis meses no fabrican se considerarán como egidos de la población y quedará este facultado para concederlos á los que los soliciten, quedando sujetos á las mismas prescripciones.

Día 20.

Fué leída y aprobada el acta anterior, suscribiéndola los Sres. concurrentes.

Día 27.

Fué puesta en conocimiento del Ayuntamiento por el Sr. Alcalde-Presidente la manifestación que á este hiciera el contratista de la obra de construcción de bóvedas ó nichos en el Cementerio, y acordó sea recibida por la Comisión respectiva.

Conoció el Ayuntamiento la carta de pago librada por la Tesorería de la Excmo. Diputa-

ción provincial, creditiva de haber ingresado en aquellos fondos los 50 pesos con que se suscribieron estos en favor de los inundados de Almería, Murcia y Alicante.

Acuerdo sobre reparación de los postes del alumbrado público y adquisición de depósitos de cristal con todos sus accesorios, por estar completamente destruidos los del servicio, todo con cargo á la consignación presupuestada.

Dispone el Ayuntamiento en virtud de pertenecerle por Real orden de 14 de Noviembre último la casa denominada de Rey de esta población, se proceda á la formación del presupuesto de gastos necesarios para la reparación de varios desperfectos que tiene.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de este día, se remite al Excmo. Sr. Gobernador General á los fines dispuestos.

Aibonito, 2 Enero de 1880.—El Secretario, *Antonio Rojas y Martínez*.—Vº Bº—El Alcalde, *Gil*.

LOIZA.

Extracto de los acuerdos celebrados en todo el mes de Diciembre último por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Día 4.

Leído por el Sr. Presidente los telegramas del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar y Gobernador General de esta Isla, relativos al matrimonio de SS. MM., acordó el Ayuntamiento expresar sus sentimientos de adhesión á las Reales personas y que ese fausto acontecimiento de que con entusiasmo se han enterado, será sin duda para prosperidad y engrandecimiento de la patria, á la par que manifestar á S. E. que al dirigir su contestación al Gobierno de la Metrópoli interpretó fielmente los deseos de esta Corporación, por lo que le ofrece sus mas expresivas gracias y le demuestra un verdadero agradecimiento.

En virtud de los consejos emitidos por el Médico titular Sr. Vizcarrondo, acordó el Ayuntamiento en obsequio á la salud pública proponer á la Junta municipal la solicitud de un crédito de 25 pesos con cargo á imprevistos para la limpieza de la zanja de desagüe que existe á inmediaciones de esta población y sitio denominado la Península, toda vez que las aguas allí detenidas se consideran como una de las fuentes productoras de la epidemia conocida por pústula maligna y foco directo del mefitismo miasmático permanente.

Acordado que desde esta fecha quede á cargo del Sr. Médico titular el suministro de medicinas á enfermos pobres, previo abono de lo presupuestado para esta atención, en virtud de considerar la medida como utilitaria y ventajosa.

Acordado que las muestras de tabaco en hoja y elaborado que solicita de los pueblos la Intendencia general de Hacienda para su envío á la Península con objeto de aumentar el consumo de esta producción puerto-riqueña, se pidan á la casa de los Sres. Fernandez y Sobrinos de este comercio, únicos que en la actualidad pueden facilitarlas.

Día 11.

No hubo sesion por la lluvia.

Día 18.

Manifestado por la Comisión encargada para la confección del repartimiento general supletorio la cantidad que ha cabido á los jornaleros, acordó el Ayuntamiento que el resto á cubrir el importe total sea distribuido á los empleados con arreglo á la tercera parte de sus productos, y á los contribuyentes por subsidio, tomando por base este el tanto 0/0 que resulte sin dejar de tener en cuenta la rebaja de un quinto en los productos de los contribuyentes no vecinos, así como que dicho trabajo se ejecute por lo dispuesto en la anterior Ley municipal por pertenecer la derrama al ejercicio pasado en que aquella estaba vigente.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación telegráfica del Excmo. Sr. Gobernador General, en que por orden de SS. MM. se prohíbe la celebración de fiestas populares con motivo del régio enlace, debido á las circunstancias por que atraviesa el país y a penuria del Tesoro, pudiéndose invertir las sumas que se destinaron á aquellos regocijos en actos de beneficencia.

Acordado que sin demora se proceda al cobro de las prestaciones personales como se tiene acordado y lo ha dispuesto S. E. el Gobernador General.

Aprobado por el Gobernador General el nombramiento de Don Gaspar Maissonet para la Escuela rural del barrio de Hato-puerto.

Acordado proponer á la Junta municipal la solicitud de un crédito por 8 pesos con cargo á imprevistos para abonar al Médico titular de Rio-grande por la distancia recorrida desde aquel pueblo para la práctica de un reconocimiento en union del titular de este.

Aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre.

Día 25.

No tuvo lugar la sesion por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Día 31.

Acta sobre el recuento y existencia del papel sellado, de multas, de reintegro, sellos de franqueo, de recibos, targetas portales, documentos de giro y cédulas de vecindad.

Día 4.—Junta municipal.

Aprobando la liquidación general del presupuesto de 1879-80 en que figura un sobrante á favor de 9664 pesos 60 centavos, y acordando se eleve un ejemplar á la Excmo. Diputación provincial.

Acordado de conformidad con el parecer de la Comisión encargada del estudio del expediente que se proceda al embargo de los terrenos denominados *San José* y treinta y una yuntas de bueves de la hacienda con aquel título, que pertenece á la sucesión de Don Juan Bautista Lopez Navarro para liquidar el débito de Don Juan Bautista Gámbaro, de que es responsable dicha sucesión.

De conformidad con el parecer de la Comisión respectiva, fué acuerdo que por la Alcaldía se dirija atento oficio á la Intendencia general de Hacienda para saber la verdadera suma que han satisfecho los Sres. Barazoain & Co. por los plazos vencidos en los terrenos *Los Frailes*, á fin de proceder al embargo de la parte de dicho terreno que hoy pertenezca á su propiedad para liquidar las contribuciones que adeuda tanto al Tesoro como al Municipio.

Examinados los antecedentes sobre deuda al Tesoro por Culto y Clero parroquial, fué acuerdo manifestar á la Intendencia general que tan pronto se lleven á feliz término varios expedientes de gruesas sumas que hay en curso, será satisfecha la deuda de este pueblo por la referida atención.

Día 18.

Aprobado por el Gobierno General el presupuesto para la reparación de cinco puentes que existen en el trayecto de este pueblo á la carretera provincial, y acordado que se ejecuten las obras sin dilación, comisionándose para su entrega á los Sres. Presidente y Vocal Zaqueira.

Solicitado del Gobierno la concesión de un crédito por valor de 8 pesos para abonarlos al Facultativo de Rio grande que en union del de este pueblo practicó un reconocimiento Médico.

Aprobado por la Corporación en el día de hoy.

Loiza, 13 de Enero 1880.—El Secretario, *J. Estéban Garcia*.—Vº Bº—El Alcalde accidental, *José M. Fernandez*.

MOROVIS.

Don Juan Padró y Otero, Secretario del Ayuntamiento de Morovis.

Certifica: que durante el mes de Diciembre último ha celebrado este Ayuntamiento cinco sesiones ordinarias y tres extraordinarias y que en ellas han tenido lugar los acuerdos que se extractan á continuación.

Día 1º.—Extraordinaria.

Con motivo á tenerse que proceder al corte y tanteo de la caja de fondos municipales para verificar la ordenación de pagos de las atenciones del mes de Noviembre que acaba de fenecer, se procedió á aquel en vista de los ingresos habidos y pagos que habian de hacerse y se acordó verificarla á prorrateo, quedando una existencia en metálico de 93 centavos para Diciembre actual, y que se publique la ordenación como se acostumbra mensualmente.

A virtud del telegrama que transcrito por el Alcalde de Vega-baja pasara el Excmo. Sr. Gobernador General participando haber tenido efecto en la Basílica de Atocha el régio enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XII con S. A. I. la Archiduquesa de Austria Doña María Cristina hoy nuestra Reina, y el Ayuntamiento al enterarse de tan fausto acontecimiento, acogió la feliz noticia con tal muestra de entusiasmo, que se retrataba en sus semblantes la alegría, hija del amor á nuestra madre España y el cariño profundo que tienen todos estos leales habitantes á nuestro augusto Monarca.

Día 4.—Ordinaria.

No hubo sesion con motivo á no haber concurrido el número suficiente de los Concejales, por las continuas lluvias y crecientes de rios.

Día 6.

Acuerdo aprobando el acta anterior conforme lo determina el apartado 2º del artículo 121 de la Ley municipal.

Acuerdo ordenando se dé el mas exacto y puntual cumplimiento á la Superior resolución del Excmo. Sr. Gobernador General su fecha 26 de Noviembre último, relativa á los Concejales del Ayuntamiento saliente.

Acuerdo sobre que se quiera por oficio al Alcalde del barrio de Barahona, para que manifieste si realmente residía en aquel término José Felipe Roman ó en él tiene familia de algunos recursos y con sus results dar contestación á la comunicación del Sr. Alcalde de Manatí su fecha 3 de Diciembre actual, sobre reclamo á estos

fondos por socorros suministrados á dicho individuo.

Acuerdo ordenando que con motivo al estado ruinoso en que se encuentra la casa destinada para Matadero de este pueblo, se proceda á reedificarla por administración sin levantar mano, cuyo importe de 50 pesos á que asciende aquella, será satisfecho tan luego la Junta municipal se sirva estimar su aprobación.

Acuerdo sobre que se manifieste al Centro Económico en cumplimiento á su Circular de 18 de Noviembre último, que los únicos arbitrios que cobra este Ayuntamiento por los artículos de comer, beber y arder, son el impuesto de ron que se halla dividido en tres clases, y la matanza de reses y cerdos, á 3 pesos cada cabeza de las primeras y á 1 peso 50 centavos por la de los segundos.

Acuerdo ordenando se comunique al Centro Económico en contestación á su Circular de 2 de Diciembre actual, que si no se ha cumplimentado con posterioridad y aun en el presente, ha sido por no haberse impuesto por esta Alcaldía multa alguna de las que aquella se contrae.

Acuerdo sobre que se manifieste al Sr. Colector de Rentas de Manatí en contestación á su oficio de 29 de Noviembre último, reclamando de estos fondos el reintegro del pasaje anticipado á los Profesores Don Angel Vicente Sanchez y Doña María del Carmen Domingo y Cordon, que sobre el primero ó sea el Sr. Sanchez, nunca ha existido en este pueblo, ni ménos ejercido el Magisterio, por cuya razon no se adeuda esta suma; y sobre la Sra. Profesora, se pedirá informe á la Depositaria, toda vez que este Ayuntamiento desconoce por completo las operaciones anteriores.

Acuerdo á mocion hecha en este acto por el Concejal Don Atanasio Cacho, sobre que no estando conforme con la fianza que para garantizar el manejo de estos fondos tiene prestada el Depositario actual, por ser insuficiente y no habiéndola ampliado como se le tiene prevenido, se anuncie la vacante por el término de un mes y se exija la fianza de 1000 pesos en efectivo ó 2000 en finca agrícola á beneplácito de esta Corporación.

Acuerdo á mocion hecha por el Caballero Síndico Don Agustín Padró, sobre el estado ruinoso y lamentable en que se encuentra la Iglesia parroquial de este pueblo, siendo anáuíme que se abra una suscripción voluntaria entre todos los vecinos de esta localidad para ver de allegar fondos con que poderla reedificar; y al efecto, como el Caballero Síndico es uno de los mas influyentes, se le nombró con tal objeto comisionado en union del segundo Teniente de Alcalde Don Alejo Amezaga.

Día 11.—Extraordinaria.

Del Ayuntamiento y Junta municipal con motivo á lo que previene el artículo 8º del Reglamento económico-administrativo del ramo de caminos vecinales, cuya convocatoria se hizo en su oportunidad y en su virtud, luego de abierta ámplia discusión sobre la Memoria ó informe presentado en este acto por el Presidente de este Ayuntamiento en consonancia al artículo 5º del mismo, fué disposición unánime declarar como obra preferente el camino que de este pueblo conduce á Vega-baja y empalma con Manatí y Ciales; así mismo en vista del presupuesto formado para la obra y del número de individuos que consta el padron, se procedió á votar doce ternos de prestaciones por cada uno que á razon de 3 reales importe de un jornal en esta localidad, le corresponden 4 pesos 50 centavos pagaderos bien en metálico ó bien en trabajo personal.

Día 11.—Ordinaria.

Aprobación del acta anterior.

Acuerdo aprobando el extracto de los tenidos en el mes de Noviembre último y disponiendo su remisión al Gobierno General, segun lo dispone el artículo 105 de la Ley municipal.

Acuerdo sobre quedar enterada la Corporación del telegrama que transcrito por el Alcalde de Vega-baja pasa el Excmo. Sr. Gobernador General, participando que SS. MM., atendiendo á las circunstancias por que atraviesa el país y no queriendo originar gastos públicos ni particulares siempre gravosos, tienen prevenido no haya fiestas oficiales con motivo á su casamiento y que se inviertan en obras de beneficencia las sumas que se tratan de destinar á aquel objeto; por lo que conociendo este Ayuntamiento las generosas y laudables pretenciones de nuestros augustos Monarcas, que en todo tienden al engrandecimiento y prosperidad de sus provincias, manifestaron su mas grata satisfacción y entusiasmo, disponiendo así mismo que el abono de que se trata sea destinado para la reconstrucción de esta Iglesia parroquial, por hallarse en un completo mal estado que ni aun permite frecuentarla como es debido.

Acuerdo sobre que pase á la Comisión permanente la comunicación de la Junta de Cárcel del Distrito, participando el verdadero débito que este Municipio adeuda á aquella Junta de años anteriores, para que proceda á formar el presupuesto extraordinario que autoriza la Ley y dispone el Gobierno General en su comunicación de Noviembre último.

Acuerdo á mocion hecha por el Sr. Presi-

dente con motivo á que hasta ahora no han dado cuenta con el resultado obtenido los Sres. de la Comision nombrada para abrir una suscripcion que se acordó en beneficio de los inundados de la Península, imponiéndole lo verifiquen cuanto antes para dar cuenta á la Superioridad, segun lo tiene ofrecido.

Dia 18.

Aprobacion del acta anterior.

Acuerdo sobre que se fije al público por el término de quince dias el presupuesto extraordinario formado por la Comision permanente en consonancia á lo dispuesto por el Gobernador General para cubrir lo que este pueblo adeuda á la Junta de Cárcels del Departamento de Arecibo en años anteriores.

Acuerdo sobre que se transcriba al Depositario de estos fondos municipales y Alcalde interino que era del Ayuntamiento saliente la comunicacion del Gobierno General su fecha 12 de los corrientes, relativa á que se liquide la cuenta que este Municipio adeuda á la sucesion Esparolini, por medicinas suministradas en tiempo de la epidemia variolosa, con la que ella adeuda por contribuciones; previéndole inmediatamente su mas exacto cumplimiento, para luego de hecho, verificar su solvendo en pró en contra segun lo ordenado.

Acuerdo sobre que se manifieste al Sr. Alcalde de Arecibo en contestacion á su oficio de 11 del actual, que en el presupuesto vigente solo existe la partida de 10 pesos 34 centavos como gratificacion al Jefe de la Seccion de Orden público, la cual será satisfecha á la mayor brevedad y sobre los demás años que en la misma reclama nada puede decir este Ayuntamiento interin no rinda sus cuentas al saliente.

Acuerdo ordenando se comunique á los Alcaldes de barrio respectivamente los padrones de prestaciones ya ultimados, segun lo determina el artículo 14 del Reglamento económico-administrativo del ramo.

Acuerdo accediendo á la solicitud del vecino Don Francisco Miranda, sobre que se le expida copia de la comunicacion que pasara el Sr. Colector de Rentas de Manatí, acreditando haberse satisfecho en aquella Dependencia la suma de 25 pesos que por un anticipo en el concepto de calamidades del huracan de San Francisco era en deber Don Blas Esparolini.

Acuerdo expresando la grata satisfaccion y agradecimiento de que es deudor este pueblo á nuestro digno Gobernador, por el interés que se viene tomando en la prosperidad general, segun lo ha demostrado con la concesion de ceder á los Ayuntamientos las Casas de Rey declaradas propiedad del Estado.

Dia 31.

Aprobacion del acta anterior.

Acuerdo sobre que las solicitudes presentadas por varios aspirantes optando á la segunda plaza de Sobrestante, creada en este pueblo, queden en suspenso interin se presenta alguna para la primera con el carácter de Director, por ser esta la mas necesaria.

Acuerdo nombrando como Concejal Inspector de las obras que han de emprenderse en los caminos de esta jurisdiccion al Concejal Don Atanasio Cacho, y señalando para su principio el mes de Febrero próximo en vez del de Enero como está ordenado, á causa de las continuas lluvias.

Acuerdo sobre que se manifieste y exija nuevamente al Sr. Depositario de estos fondos y Alcalde interino que era del Ayuntamiento saliente, la pronta liquidacion de lo que se adeuda y es en deber la sucesion de Esparolini segun lo dispone el Gobierno General, y que así mismo reuna con este fin á sus demás compañeros que dicen no tienen conocimiento de la comunicacion que en fecha 19 del actual se le pasara por esta Alcaldía sobre el mismo asunto.

Acuerdo á mocion hecha por el Sr. Presidente sobre que se cite por medio de los Alcaldes de barrio á todos los individuos propietarios de Unibon, Montes-Illanos y Cuchillas, con el fin de celebrar una reunion en la sesion próxima para ver el mejor modo de recomponer los caminos trasversales ó rurales que aquellos cruzan, cuya reparacion está á cargo de los Ayuntamientos segun el artículo 69 de la Ley municipal.

Acuerdo sobre que sea archivada luego de encontrarla conforme la carta de pago expedida por el Sr. Colector de Rentas de Manatí, correspondiente á la remesa verificada en el mes actual.

Acuerdo sobre que sea remitida á la Colecturía de Manatí la cuenta definitiva de los efectos timbrados que tenía este Ayuntamiento á su cargo.

Acuerdo aplazando para otra sesion con el fin de estudiar y premeditar el asunto á que se refiere, la comunicacion del Gobierno General su fecha 20 del actual, en la que se digna devolver adjunta la instancia de Don Leonardo Miranda, renunciando el cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Acuerdo disponiendo el pedido á la Colecturía del Distrito de 100 pliegos papel de multas que necesita este Ayuntamiento para su expendio al público en el entrante año, segun factura que en este acto tiene á la vista.

Acuerdo nombrando como sub-Colector de las especies timbradas que han de regir en el

próximo año, al Caballero Síndico Don Agustin Padró.

Acuerdo sobre quedar enterada la Corporacion por el estado demostrativo que en este acto tiene á la vista del débito que por contribucion subsidiaria tiene pendiente este pueblo con el Tesoro público en el corriente año.

Acuerdo con motivo á tenerse que proceder al corte y tanteo de la caja de estos fondos municipales, para la ordenacion de pagos de las atenciones del mes de Diciembre actual que hoy finaliza, y se procedió á prorrateo en vista de los pagos é ingresos habidos, quedando una existencia en metálico de 2 pesos 41 centavos para el mes de Enero siguiente.

Y á los efectos dispuestos en el artículo 105 de la Ley municipal vigente, libro el presente extracto de dichas sesiones, aprobado por el Ayuntamiento en la del dia 8 del actual y visada por el Sr. Alcalde y Presidente del mismo en Morovis á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—El Secretario, Juan Padró.—Vº Bº—El Alcalde, Modesto Torrens.

RINCON.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Dia 4.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre y se acordó su remision al Gobierno General.

Examinada la cuenta de caminos correspondiente al mes de Noviembre, hallándose conforme con su documentacion fué aprobada.

Se hizo lectura de un oficio del Alcalde de Aguada devolviendo las cuentas producidas por el Dr. Don Luis Vadi y Practicante Sarabia, en las cuales reclaman honorarios devengados en aque la localidad por curacion del herido Ramon Rodriguez, se acordó devolver nuevamente las expresadas cuentas para que los interesados hagan su reclamacion ante las Autoridades que los ocupó.

Se leyó un oficio del Alcalde de Añasco trasladando el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, participando el régio enlace de SS. MM. (Q. D. G.), y se acordó elevar por conducto del Excmo. Sr. Gobernador General una respetuosa felicitacion expresando los sentimientos de entusiasmo general de este vecindario por tan fausto acontecimiento.

Se presentó por la Comision encargada el presupuesto adicional al año económico corriente, fué aprobado por unanimidad.

Fué tenida en consideracion la manifestacion hecha por el Concejal depositario de fondos municipales, sobre un error involuntario cometido en la cuenta del presupuesto del año económico de 1877 á 78, el cual subsanado, se acordó su remision á la Excmo. Diputacion.

Se presentó la cuenta municipal del año económico actual y los estados trimestrales de la misma, examinada se acordó su fijacion al público por el término de quince dias.

Fué elegido por mayoría absoluta el Concejal Don Juan Fusá para presidir la mesa del 2º Distrito de este pueblo en las elecciones para Diputado provincial.

Dia 11.

No hubo sesion por no haber de qué tratar.

Dia 18.

Se dió por enterada la Corporacion del nombramiento hecho por el Excmo. Sr. Gober-

nador General en Don José P. Infante para servir el cargo de Secretario de la misma, del que tomó posesion.

Dia 25.

No hubo sesion por no haber de qué tratar.

Don José P. Infante y Santana, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Rincon.

Certifica: que el precedente extracto fué examinado por este Ayuntamiento y aprobado en sesion del dia de ayer, en la que se acordó se eleve al Superior Gobierno, conforme á lo dispuesto. Y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Rincon á 9 de Enero de 1880.—El Secretario, José P. Infante.—Vº Bº—El Alcalde, Santoni.

LAS MARIAS.

Extracto que en cumplimiento del artículo 105 de la Ley municipal vigente, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Dia 4.

Acuerdo aprobando el extracto de los tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre anterior y disponiendo su remision al Gobierno General para su publicacion, como está dispuesto.

Otro sobre conformidad con el arqueo practicado en la caja municipal y distribucion de fondos para cubrir las atenciones del mes de Noviembre.

Otro disponiendo dirigir á SS. MM. por conducto del Excmo. Sr. Gobernador General, la mas cumplida felicitacion con motivo de su efectuado enlace.

Otro ofreciendo al Ayuntamiento de Maricao sostener en buen estado de tránsito el camino que de este pueblo conduce á aquel; pero sin destinar hoy por hoy determinados recursos á su conservacion por tener distraidos todos sus fondos en otras obras de preferente atencion y de construccion mas importante.

Dia 12.

Acuerdo sobre declatoria de altas ocurridas durante el primer cuatrimestre del corriente ejercicio, en los reparos de contribucion directa sobre la industria y comercio.

Otro disponiendo, por via de rectificacion, que el escrutinio general de la eleccion parcial para Diputado provincial, se sujete en sus trámites á lo dispuesto en el 2º apartado del artículo 50 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Otro dándose por enterada la Corporacion del telegrama dirigido por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar al Excmo. Sr. Gobernador General sobre supresion de fiestas y regocijos públicos con motivo del enlace de SS. MM. y disponiendo que para conmemorar el rasgo de generosidad demostrado por los augustos consortes, se destinen 500 pesos para auxiliar el proyecto de construccion de una nueva Iglesia, ya en estudio.

Dia 18.

Acuerdo declarando terminada la suscripcion abierta para socorrer las víctimas de la inundacion de Murcia, Almería y Alicante y disponiendo la remision del montante de 30 pesos á la Excmo. Diputacion provincial.

Otro dándose por enterada la Corporacion

de la Real órden de 16 de Noviembre último, sobre admision de renuncia de los Concejales.

Acuerdo dándose por enterada la Corporacion del nombramiento de Vocales de la Junta local de Instruccion pública hecho por el Gobierno General en Don Pablo Montval y Don Pedro Rafael Hernandez, propuestos en primer lugar en las ternas respectivas.

Acuerdo disponiendo la convocatoria de la Junta municipal, con el fin de enterarle de lo resuelto por el Gobierno General respecto de la votacion de prestaciones vecinales.

Otro concediendo el crédito de 16 pesos con cargo á la partida de imprevistos para el pago de los gastos ocasionados en la eleccion parcial de Diputado provincial.

Acuerdo concediendo el crédito de 12 pesos con cargo á la partida de imprevistos para satisfacer al Dr. Don Luis Oms, sus honorarios por viaje desde Maricao á este pueblo á practicar reconocimiento en causa criminal.

Dia 24.

Acuerdo calculando en 12½ centavos el importe de la racion que debe darse á los trabajadores en las obras del camino vecinal.

Dia 24.—Extraordinaria.

Acuerdo de la Junta municipal dándose por enterada de una resolucion del Gobierno General, desaprobando la votacion de prestaciones vecinales para la conservacion de los caminos rurales, por ser contraria á lo prescrito en el párrafo 2º del apartado 3º del artículo 69 de la Ley municipal vigente, y disponiéndose la formacion del oportuno expediente para declarar de carácter general el camino que de este pueblo conduce á Maricao por el barrio de Naranjales y el que pone en comunicacion el importante barrio de Anones con el vecinal de Magüez.

Otro de la Junta municipal aprobando el gasto de 16 pesos que ha ocasionado la eleccion parcial de Diputado provincial.

Otro aprobando el pago de 12 pesos hecho al Dr. Don Luis Oms por viaje de Maricao á este pueblo á practicar reconocimiento en causa criminal.

Don Inocencio Colon y Aldea, Secretario del Ayuntamiento de las Marías.

Certifico: que el antecedente extracto, fiel y exacto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre anterior, fué aprobado en sesion ordinaria del dia de hoy, disponiendo su publicacion.

Y para cumplimentar lo dispuesto, libro la presente en

Las Marías á 2 de Enero de 1880.—El Secretario, Inocencio Colon.—Vº Bº—El Alcalde, Francisco Annoni.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEY HIPOTECARIA.

La Ley hipotecaria mandada plantear en esta Isla desde 1º de Enero de 1880, seguida del Reglamento general para la ejecucion de la misma y de la Instruccion general sobre la manera de redactar los documentos públicos sujetos á Registro en las provincias de Cuba y Puerto-Rico (edicion oficial.) Su precio 3 pesos. Se envía á los pueblos de la Isla remitiendo á mas de su importe 25 centavos en sellos de correo. Puerto-Rico, Imprenta y Librería de Acosta, Fortaleza número 21.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

VERIFICADAS EN LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

| MES DE FEBRERO. | TEMPERATURA. | | | | PSICROMETRO. | | | | VIENTO. | | | | ESTADO DEL CIELO. | |
|-----------------|--|------------------------|--|--------------------------------------|------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------|--|--|------------|------------|-------------------|--|
| | Altura del barómetro reducida á 0 grados de temperatura. | Máxima durante el día. | Máxima á la sombra durante las 24 horas del día. | Mínima durante las 24 horas del día. | Termómetro seco. | Termómetro húmedo. | Representación por 100 la saturación. | Tension del vapor de agua. | Cantidad de agua caída durante las 24 horas del día. | Evaporacion al sol durante las 24 horas del día. | DIRECCION. | CLASE. | | Velocidad en metros por segundo de tiempo. |
| 19 | A las 10 765 15 | 30 40 | 26 00 | 20 00 | 26 20 | 22 60 | 73 | 17 3 | 1 00 | 6 00 | NE. | Flojo. | 7 35 | Nubloso. |
| | A la 1 763 80 | 30 40 | 26 00 | 20 00 | 27 40 | 23 00 | 60 | 15 9 | 1 00 | 6 00 | NE. | Muy flojo. | 5 62 | Despejado. |
| | A las 4 762 50 | 30 40 | 26 00 | 20 00 | 26 30 | 23 00 | 65 | 16 6 | 1 00 | 6 00 | NE. | Idem | 5 21 | Idem |
| 20 | A las 10 763 90 | 31 00 | 26 40 | 20 40 | 26 00 | 23 00 | 68 | 16 4 | 0 25 | 6 25 | NE. | Idem | 6 25 | Idem |
| | A la 1 761 70 | 31 00 | 26 40 | 20 40 | 27 60 | 23 00 | 62 | 16 7 | 0 25 | 6 25 | NE. | Idem | 5 58 | Idem |
| | A las 4 760 60 | 31 00 | 26 40 | 20 40 | 26 60 | 23 00 | 66 | 16 7 | 0 25 | 6 25 | NE. | Idem | 6 09 | Idem |
| 21 | A las 10 761 60 | 30 00 | 26 20 | 18 00 | 25 80 | 22 00 | 74 | 17 2 | 0 25 | 6 00 | NE. | Ventolina. | 2 56 | Idem |
| | A la 1 760 40 | 30 00 | 26 20 | 18 00 | 27 60 | 22 40 | 60 | 16 5 | 0 25 | 6 00 | NE. | Muy flojo. | 4 53 | Idem |
| | A las 4 759 55 | 30 00 | 26 20 | 18 00 | 26 60 | 21 80 | 62 | 15 9 | 0 25 | 6 00 | NE. | Idem | 3 22 | Idem |
| 22 | A las 10 761 35 | 32 20 | 26 80 | 18 20 | 26 00 | 22 60 | 69 | 17 8 | 2 25 | 4 25 | NE. | Ventolina. | 3 10 | Idem |
| | A la 1 759 90 | 32 20 | 26 80 | 18 20 | 27 40 | 23 00 | 71 | 18 6 | 2 25 | 4 25 | NE. | Idem | 2 90 | Lluvia. |
| | A las 4 758 70 | 32 20 | 26 80 | 18 20 | 26 20 | 23 00 | 92 | 21 9 | 2 25 | 4 25 | E. | Muy flojo | 4 00 | Cubierto. |
| 23 | A las 10 760 10 | 32 20 | 27 20 | 19 20 | 24 80 | 22 60 | 65 | 17 0 | 0 25 | 4 25 | E. | Ventolina. | 1 00 | Despejado. |
| | A la 1 759 00 | 32 20 | 27 20 | 19 20 | 25 00 | 23 00 | 62 | 17 8 | 0 25 | 4 25 | E. | Idem | 4 01 | Idem |
| | A las 4 758 60 | 32 20 | 27 20 | 19 20 | 25 40 | 22 40 | 82 | 20 2 | 0 25 | 4 25 | E. | Calma. | ... | Nubloso. |
| 24 | A las 10 760 10 | 32 20 | 24 00 | 18 40 | 25 00 | 21 60 | 75 | 18 5 | 2 50 | 4 00 | NE. | Idem | ... | Despejado. |
| | A la 1 759 90 | 32 20 | 24 00 | 18 40 | 27 00 | 22 00 | 66 | 18 2 | 2 50 | 4 00 | NO. | Ventolina. | 2 91 | Idem |
| | A las 4 759 60 | 32 20 | 24 00 | 18 40 | 26 20 | 21 80 | 94 | 19 6 | 2 50 | 4 00 | N. | Muy flojo. | 6 25 | Nubloso. |

Puerto-Rico, 24 de Febrero de 1880.—El Ingeniero Jefe, Leonardo de Tejada.

ACOSTA, Impresor de Gobierno.